H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco
P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Unidos Mexicanos; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en mi carácter de Regidora, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, me permito presentar, **iniciativa que tiene por objeto adicionar una fracción al artículos 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, relativa a las facultades y obligaciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales,** de la manera siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así mismo señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento de Zapopan, como una de sus estrategia para rescatar los espacios públicos, hace aproximadamente dos administración, implementaron parque exclusivo para las mascotas, hoy en día solo se cuenta con dos, uno ubicado en la colonia Altamira y otro en la colonia Tabachines, mismos que sirven como lugares exclusivo para pasear a perros de manera responsable, y con el fin de contribuir con la comunidad para la convivencia y recreación en espacios públicos, es un trabajo en conjunto de los vecinos, la iniciativa privada y gobierno municipal.

En estos espacios se requiere mayor vinculación entre dependencia para una mejor prestación del servicio, siendo un claro ejemplo el trabajo coordinado entre las tres instancias señaladas en el párrafo anterior, por lo que para apoyar e incrementar la recuperación de espacios públicos, es por ello que se considera que desde la normatividad se establezca el área responsable para dicho fin, por lo que se propone que sea la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, por lo que se propone adicionar una fracción al artículos 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 47. Son atribuciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales:

I al XLVII(…)

"XLVIII. Creación, conservación, mantenimiento, cuidado y rehabilitación de los parques caninos; y

XLIX. Las demás que establezca la normatividad aplicable."

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración los siguientes puntos de

A C U E R D O:

PRIMERO. Túrnese la presente iniciativa para su análisis, estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

SEGUNDO. Se apruebe adicionar una fracción al artículos 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Zapopan, Jalisco, a la fecha de su presentación

REGIDORA LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ